



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Romina Tejerina nació en San Pedro, Jujuy. Se encuentra presa desde hace más de dos años en el Penal de Mujeres de la capital de la provincia acusada de homicidio calificado agravado por el vínculo y puede ser condenada a cadena perpetua.

Romina fue violada por un vecino a la salida de un baile el 1° de agosto de 2002. Cursaba en ese momento el 5to. y último año de la escuela secundaria, tenía 19 años. Quedó embarazada producto de esa violación.

Tímida, más bien retraída, criada en un hogar con un padre severo y maltratador -según surge de las pericias psiquiátricas-, la joven no se atrevió a contar su drama, por "vergüenza" y "temor" a que la culpabilizaran. Y vivió los meses siguientes fajada para disimular el crecimiento de su panza, apelando a diversos métodos caseros para interrumpir ese embarazo.

El parto fue prematuro, en la mañana del 23 de febrero de 2003, a los 7 meses, pensando que abortaba, tuvo el bebé en el baño de su casa. Ya sufriendo un trastorno psicológico (estrés post traumático) producto de lo sucedido, más el estado puerperal, en un probado episodio psicótico (locura), mató el feto y por ello fue encarcelada hasta hoy. "Ví la cara del violador", fueron sus palabras. La recién nacida murió luego en el hospital. Desde ese momento Romina vive una tragedia.

Su abogada relató: "Romina vivió en estado de shock durante todo el embarazo. Nunca pudo separar la gestación de la violación. Eso determinó que hiciera un episodio psicótico, según surge de las pericias psiquiátricas que se le hicieron", recordó, aunque esos estudios no fueron tenidos en cuenta por el juez de instrucción. En una de esas pericias, la joven relató que alrededor del mes de ocurrida la violación comenzó a sufrir pesadillas sobre el hecho, que la despertaban en medio de la noche, con mucho miedo. Durante el día revivía el momento de la violación una y otra vez. Según la psiquiatra María Calvo, que hizo el diagnóstico, se trata de un "síntoma característico del trastorno por estrés postraumático". Las reviviscencias son un síntoma que suele "acompañarse de disociación y que acarrea un intenso sufrimiento", señaló Calvo en la pericia que realizó junto con la psicóloga María Teresa López de Fernández, ambas profesionales del Hospital Neuropsiquiátrico Sequeiros, de San Salvador. Tejerina les contó -dice el informe pericial- que vio en el bebé "la cara del violador" y revivió una vez más la violación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Pero el magistrado que llevó adelante la instrucción del caso nunca tuvo en cuenta la existencia de la violación. El juez de San Pedro Argentino Juárez demoró once meses en tomar una decisión sobre la situación de Tejerina y cuando la procesó, lo hizo por el delito de "homicidio calificado por el vínculo", que tiene previsto como castigo la pena de prisión perpetua. En su resolución, Juárez no habla de la vejación sufrida por la joven, salvo cuando transcribe la declaración de ella. Para el magistrado, "la conducta de Romina Tejerina al momento de cometer el hecho no estuvo comprendida dentro de ninguna causal de inimputabilidad (...), situación ésta corroborada en primera instancia por la propia imputada que afirma haber intentado abortar antes de cometer el hecho, pero no lo consiguió", escribió el juez en el auto de procesamiento.

La justicia jujeña y los poderes políticos de la provincia se han ensañado con ella. Fue víctima del peor de los ultrajes que puede sufrir una mujer, la violación de su cuerpo, de su intimidad. Y se transformó en culpable. Durante 7 meses se le negó la asistencia psicológica y hasta hoy no ha podido estudiar, a pesar de los reiterados reclamos de su defensa y del movimiento que reclama su libertad.

Detenida, Romina denunció por violación a su vecino Eduardo "Pocho" Vargas. La causa recayó en otro juez de San Pedro, Jorge Samman. El hombre recién fue detenido en octubre de 2003, tras un escrache de organizaciones de mujeres, sociales, de derechos humanos y piqueteras que luchan desde entonces por la libertad de Romina. Vargas quedó detenido 23 días y luego fue absuelto.

Su libertad fue una farsa, ya que se lo libero por el tiempo de gestación del feto, pero a Romina se le impidió en tres oportunidades realizar una autopsia para determinar científicamente tal tiempo de gestación y demostrar que efectivamente quedó embarazada el 1° de agosto.

La defensa de Tejerina pidió hacer un análisis de ADN sobre la criatura muerta, pero el magistrado no dio lugar al planteo. "A Romina no la dejaron defenderse", denuncia su abogada.

No solo se le negó la posibilidad de defenderse con pruebas sino que se le negó la posibilidad de ser excarcelada a pesar de que una ley establece que hay que liberar a quien esta detenido mas de dos años sin condena.

Gracias a su vida, su historia y su exposición miles de mujeres rompieran el silencio después de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

años de ocultar los abusos sufridos y que permitiera repensar a las mujeres el papel que las mismas tienen en esta sociedad. Cuestionar la vergüenza y humillación sentidos por ser víctimas de quienes -siempre impunes- creen que pueden disponer sexualmente de otro individuo como si fuera un simple objeto, y en medio de una verdadera naturalización de la violencia contra la mujer.

El caso de Romina Tejerina encierra una terrible paradoja. La joven podría estar en libertad si una década atrás no se hubiera eliminado del Código Penal la figura del infanticidio, que atenuaba la pena a la mujer que asesinaba a su hijo dentro de los 40 días posteriores al parto.

La tipificación del infanticidio, decía así: "Se pondrá reclusión hasta 3 años o prisión de 6 meses a 2 años a la madre que para ocultar su deshonra matare a su hijo durante el nacimiento o mientras se encontraba bajo la influencia del estado puerperal. Y a los padres, hermanos, maridos o hijos para ocultar la deshonra de su hija, hermana, esposa o madre que cometieran el mismo delito en las circunstancias contempladas en el inciso a)", referido a emoción violenta.

Es por ello que la libertad de Romina es un paso en la libertad de todas las mujeres que sufren la opresión en esta sociedad. Estos años de lucha por su libertad han sido una batalla encarnizada contra esta Justicia que hasta apeló a falsos testimonios y a la violación del derecho de defensa.

El derecho a la salud y el derecho a la educación, derechos que Romina Tejerina quiere ejercer y de los que no puede ser privada por el hecho de estar detenida, son violentados al negarle su excarcelación, por lo que adquiere particular relevancia la resolución adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, en fecha 07 de Noviembre de 2.006, haciendo lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Defensa de Romina Anahí Tejerina en la causa "Tejerina, Romina Anahí s/Homicidio Calificado - San Pedro - Causa N° 3.897/05" y revocando el fallo apelado para que, por intermedio de quien corresponda, se dicte uno nuevo conforme a derecho.

Esta resolución de la Corte se funda en que la misma entiende que los jueces de la Cámara Penal de la Ciudad Capital de Jujuy, no dieron fundamentos válidos para rechazar la excarcelación de Romina Tejerina y que la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

suspensión del proceso configuraría una denegación de Justicia.

Esto en virtud de que Romina Tejerina recurrió la sentencia que la condena por homicidio agravado por el vínculo y los magistrados entendieron que debía suspenderse su tratamiento hasta tanto se resuelva la causa penal seguida contra Vargas, supuesto violador de Tejerina. Ante la paralización del procedimiento la defensa de Tejerina, solicitó su excarcelación, la que le fue rechazada aduciendo que la permanencia en prisión de la imputada no afectaba ni violaba ningún derecho consagrado en pactos internacionales de derechos humanos.

Ante ése rechazo la defensa presentó un recurso de casación ante el máximo Tribunal de la Provincia de Jujuy, el cual también fue rechazado, razón por la cual recurrieron ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Procurador Fiscal, distinguió dos agravios en el recurso presentado por la defensa: a) La suspensión del tratamiento del recurso contra la sentencia condenatoria y b) el rechazo de la excarcelación.

Entendió el Agente Fiscal que ambos debían ser admitidos, dictaminando en el primer caso, la revocación de la medida de suspensión del recurso y en el segundo, sobre la denegación de la excarcelación, recomendó la revocatoria de la misma por no existir ninguna circunstancia que habilite el mantenimiento de dicha medida provisional.

De esta manera, se ha dado un gran paso en el camino al reconocimiento de los derechos de Romina Tejerina, no sólo de sus derechos humanos, sino también de sus derechos estrictamente procesales.

Por ello.

COAUTORES: Marta Silvia Milesi, María Inés García, Susana Holgado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fecha 07 de noviembre de 2006, que revoca el fallo por el cual se le denegó la excarcelación a Romina Anahí Tejerina.

Artículo 2°.- De forma.